

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,**  
**EL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA**  
**Y**  
**LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR ESTATAL,**  
**PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN**  
**"PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA PARA LA**  
**MODERNIZACION**  
**DEL ESTADO Y DE LA ECONOMICA COSTARRICENSE"**

14 de octubre de 1992

(Firmado el 17 de noviembre de 1992)

.O.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,  
EL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA  
ECONOMICA  
Y  
LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR ESTATAI.,  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN  
"PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA PARA LA  
MODERNIZACION  
DEL ESTADO Y DE LA ECONOMIA COSTARRICENSE"**

Nosotros, RAFAEL ANGEL CALDERON FOURNIER, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número uno- cuatrocientos ochenta y nueve- cuatrocientos cuarenta, vecino de Sánchez de Curridabat, en su condición de PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, MARVIN HERRERA ARAYA, mayor, casado, educador, cédula de identidad número dos- doscientos uno- setecientos ochenta y cuatro, vecino de Alajuela, en su condición de MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, según nombramiento por Decreto Ejecutivo No. 19709 del 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, CARLOS VARGAS PAGAN, mayor, soltero, abogado, cédula de identidad número uno- cuatrocientos diecisiete- trescientos cincuenta y cuatro, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en su condición de MINISTRO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA, según nombramiento mediante Decreto Ejecutivo No. 20644-P de 20 de agosto de 1991, publicado en La Gaceta No. 168 de 5 de setiembre de 1991, ROSE MARIE RUIZ BRAVO, mayor, casada, química, cédula de identidad número nueve-cero cero cinco- cuatrocientos ochenta y seis, vecina de Sabanilla de Montes de Oca, en su condición de Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL, cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta- catorce, LUIS GARITA BONILLA, mayor, casado, administrador público, cédula de identidad número uno- trescientos trece- setecientos treinta y nueve, vecino de San José, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve- treinta y seis, CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor, casado, filósofo, cédula de identidad número dos- doscientos diez- quinientos cincuenta y cinco, vecino de San Rafael de Ojo de Agua, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos, ARTURO JOFRE VARTANIAN, mayor, casado, administrador de empresas, cédula de identidad número ocho- cero sesenta y

cinco- quinientos sesenta y tres, vecino de San José, en su condición de Rector del INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA, cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco- cero siete, todos nosotros denominados en forma conjunta las partes,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que los rápidos y profundos cambios que experimenta la evolución económica y social del país y sus vinculaciones en el exterior exigen mejoramiento permanente de las instituciones públicas, que requieren de un apoyo en los campos de investigación, asesoría, actualización de conocimientos, adquisición de habilidades y destrezas, que habiliten el recurso humano.

**SEGUNDO:** Que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) tiene entre sus funciones esenciales la coordinación de políticas de los órganos y entes públicos, el mejoramiento de la administración pública, la formulación de los Planes Nacionales de Desarrollo y ejerce una función importante en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planificación.

**TERCERO:** Que compete a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal -dentro de su especialidad orgánica- el promover la transformación social y el desarrollo económico del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más próspera, justa y libre, así como en el ámbito de la transferencia de la tecnología necesaria.

**CUARTO:** Que se hace necesario establecer una serie de acciones integradas en los campos de la investigación, de la formación técnica y de la capacitación de recursos humanos con el objeto de brindar a los costarricenses una organización y funcionamiento estatales más racional y eficiente, adaptable a las nuevas políticas, económicas y sociales que enfrenta el país.

Por tanto,

Dejamos constancia de haber concertado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación entre las Instituciones de Educación Superior Estatal y los Ministerios de Educación Pública y de Planificación Nacional y Política Económica, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** MIDEPLAN, bajo el principio de respeto absoluto a la autonomía universitaria, aprovechará, conforme a sus necesidades y planificación, los recursos de que disponen en los campos de la Docencia, de la Investigación y de la Extensión de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, para desarrollar proyectos y programas específicos de su competencia en las áreas de Gestión y Planificación, Transferencia de Tecnología, Políticas Económicas y Formación de Microempresas y las demás que le sean asignados a éste por el Poder Ejecutivo.

**SEGUNDA:** Como parte de la Cooperación Técnica, MIDEPLAN podrá obtener de los diferentes centros e institutos de investigación y capacitación con que cuenten las Universidades Estatales la información que sea necesaria para la ejecución de los programas y proyectos indicados en la cláusula anterior.

**TERCERA:** Para la ejecución de este convenio MIDEPLAN, asignará de su presupuesto los recursos necesarios para la financiación de las actividades a desarrollar. Todo pago realizado a las Universidades Estatales será tenido como renta propia de la Universidad interesada, aparte y además del contenido económico propio del Fondo para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal. Las Universidades Estatales podrán contratar con las diferentes fundaciones que ellas han establecido, para agilizar los servicios que MIDEPLAN requiera.

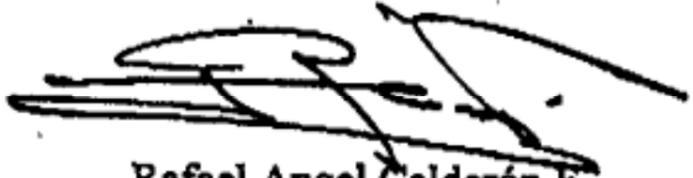
**CUARTA:** El presente convenio marco será ejecutado mediante Convenios de Cooperación Interinstitucional, en los que deberán definirse el área de trabajo, los términos de referencia, las modalidades operativas de cada proyecto o programa, cronogramas, instancias responsables, el presupuesto y los aspectos financieros propios de cada uno de ellos. Para ello se sujetará en lo dispuesto en los artículos 202 y concordantes del Reglamento de la Contratación Administrativa vigente, a la disponibilidad de recursos presupuestarios debidamente aprobados para sufragar tales costos y al correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.

**QUINTA:** Se crea una Comisión Mixta CONARE-MIDEPLAN que estará integrada por ocho miembros. Cuatro de ellos serán nombrados por los señores Rectores en el seno del CONARE y los restantes por el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica. Durarán en el ejercicio de su cargo por tiempo indefinido mientras la instancia competente no nombre otra persona en sustitución, en cualquier tiempo. La Comisión Mixta sesionará por lo menos una vez al mes y será la responsable de:

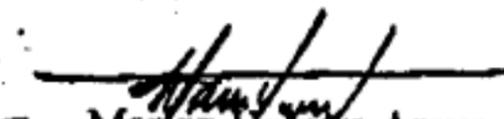
- a) Establecer el Programa General de Cooperación entre las Universidades y MIDEPLAN, el cual deberá contar con la aprobación del CONARE.
- b) Conocer las solicitudes de modificación al Programa General de Cooperación a solicitud de MIDEPLAN o de cualquier Universidad Estatal.
- c) Establecer sus propias normas de trabajo y coordinación con las diferentes universidades y con MIDEPLAN.
- d) Servir de instancia negociadora en todas aquellas eventualidades que resulten de la aplicación del presente Convenio.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de diez años, a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos por el solo transcurso del tiempo sin necesidad de gestión o trámite alguno al efecto, si antes del vencimiento del plazo una de las partes no notifica a las otras su propósito de denunciarlo, con tres meses de anticipación por lo menos. La terminación que del mismo se haga por mutuo acuerdo, en cualquier tiempo, no afectará los plazos ni las condiciones que hayan sido estipuladas en los diferentes Convenios de Cooperación Interinstitucional derivados del presente Convenio Marco, vigentes a esa fecha.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación firmamos en cinco tantos de un mismo tenor y efecto en San José, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.



Rafael Angel Calderón F.  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



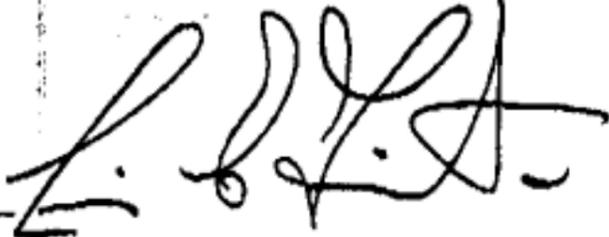
Marvin Herrera Araya  
MINISTRO DE  
EDUCACION PUBLICA



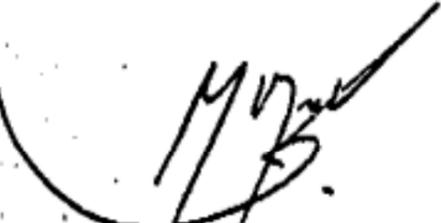
Carlos Vargas Pagan  
MINISTRO DE  
PLANIFICACION NACIONAL  
Y POLITICA ECONOMICA



Rose-Marie Ruiz Bravo  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL



Luis Garita Bonilla  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



Arturo Jofré Vartanian  
RECTOR  
INSTITUTO TECNOLOGICO  
DE COSTA RICA



Celedonio Ramirez Ramirez  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL  
A DISTANCIA